DICTAMEN UOC Nº 53/2017

LLAMADO MOPC N° 182/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOTE 1, TRAMO: CHORE – COLONIA COCUERA – SAN PABLO, ADJUDICADA A LA EMPERSA VIALTEC S.A.

Asunción, 22 de diciembre de 2017.

A: Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, en la cual solicita el pago en concepto de Interes Moratorio del Contrato S.G.Ministro N° 37/2013, en el marco del llamado **LLAMADO MOPC N° 182/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOTE 1, TRAMO: CHORE – COLONIA COCUERA – SAN PABLO, ADJUDICADA A LA EMPERSA VIALTEC S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, y la Resolución Ministerial N° 918/2017, por la cual se establecen los requisitos para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 37/2013, en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución, corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 16 de noviembre de 2017, la Unidad Ejecutora de Proyectos Gmans – Préstamo Birf 7406-PA, dependiente de la Dirección Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Interes Moratorio

En la justificación técnica remitida, se detalla lo siguiente:

***LA CONSTRUCTORA VIALTEC S.A.**, contratista de la Obra, según expediente **MEU Nº 36110/17** presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 40.1 de las CGC. Así también según nota de fecha 20/11/2017, manifiesta su conformidad al monto solicitado.*

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP, para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios y en consideración del Art.° 2 de la Resolución Ministerial N° 918/2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE

Abg. Lise Alejandra Vera M.
Directora
U.O.C. - M.O.P.C.

CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS POR ESTE MINISTERIO"; se informa lo siguiente:

a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

Este informe está elaborado teniendo en cuenta que se han verificado las fechas de pago de los certificados de modo que coinciden con la planilla presentada por el Consorcio, que según el Memorándum de la Dirección de Finanzas N° 604/2017, coinciden con el listado de los Expedientes procesados, cuyo registro fueron extraídos del Sistema Contable SICO, referentes a las facturas presentadas por dicha empresa, informe emitido según Memorándum D.C. N° 517/2017 del Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría.

Así mismo se han revisado las tasas utilizadas en el cálculo de intereses, encontrándose que la tasa utilizada por el Consorcio son tasas Activas Nominales Comerciales, las cuales coinciden con lo expresado en la Cláusula 40.1 de las CGC.

La aplicación de la fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de interés es donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

- ✓ *N° de certificado*
- ✓ *N° de Mesa de Entrada Única al MOPC y fecha de presentación*
- ✓ *N° de factura, que es el número de factura con la cual fue pagado el certificado*
- ✓ *El Contratista presentará, al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas, (CGC 39.1)*
- ✓ *El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele, (CGC 39.2).*
- ✓ *El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras (CGC 39.3).*
- ✓ *El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguiente a la fecha de cada certificado. Si el contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago, (CGC 40.1).*
- ✓ *Cabe apuntar que los montos calculados para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.*
- ✓ *Si existen días imputables al contratista se realizaran los descuentos correspondientes a los días de mora.*
- ✓ *La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamos Comercial<= 1 año, (www.bcp.gov.py).*

Abg. Lise Alejandra Vera M.
Directora
U.O.C. - M.O.P.C.

✓ *Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes en mora, por los días de atraso y por el monto cobrado sin la retención ni el IVA (Monto Transferido según STR MH) y sobre los 360 días calculados.*

b) ***La Unidad Administradora del Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el Informe Técnico y el Borrador de Resolución Ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.***

Se adjunta borrador de Resolución Ministerial a través del cual se solicita la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) ***La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.***

La línea programática afectada para honrar el presente compromiso es: ***3-002-01-02, S.G.O.G. 520 - Construcciones, Fuente de Financiamiento: 10-003. Código de Contratación del llamado: LI-12013-13-77722.***

d) ***Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contrataciones realizará el dictamen fundado requerido.***

El dictamen fundado requerido está a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

e) ***En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.***

Se adjunta la nota de la empresa contratista, ***NOTA VT_CHO N° 107/17,*** *a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.*

Que la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente a través del Informe N° 37/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Articulo 56, inciso c) ..... "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

Abg. Lise Alejandra Vera M.
Directora
U.O.C. - M.O.P.C.

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

III. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, y los fundamentos que motivarían mora en el pago de las facuras, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en el Condiciones Especiales del Contrato, en relación al pago de Intereses Moratorios, del Contrato S.G. Ministro N° 37/13, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 182/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOTE 1, TRAMO: CHORE – COLONIA COCUERA – SAN PABLO, ADJUDICADA A LA EMPERSA VIALTEC S.A.**

Abg. **LISE VERA ALEJANDRA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.